

ANEXO

JUSTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL “ACUERDO QUE FIJA LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN SER OBSERVADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN CUANTO A LA EMISIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL A LOS QUE LES RESULTA APLICABLE EL ARTÍCULO 69-H DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO”, PUBLICADO EN EL DOF, EL 8 DE MARZO DE 2017.

Consideraciones respecto a los artículos Tercero y Cuarto del Acuerdo

El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tiene como obligación emitir la convocatoria para la selección de Consejeros Sociales que integren la Coordinación de Evaluación, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 23 y Octavo transitorio de la Ley General de Cambio Climático.

En ese sentido y, de conformidad con lo previsto en el marco regulatorio vigente, este Instituto considera que la naturaleza de la “CONVOCATORIA para seleccionar a cuatro Consejeros Sociales para integrarse a la Coordinación de Evaluación de la Política Nacional de Cambio Climático”, es recurrente, por lo que debe de ser actualizada de manera periódica cada vez que se convoquen nuevos Consejeros, tal y como se prevé en el anteproyecto, a efecto de que los interesados pueden presentar la documentación necesaria para el proceso de selección para obtener dicho cargo; por consiguiente, es necesario que cuenten con certeza sobre el período de recepción de requisitos necesarios.

Bajo esta perspectiva, la propuesta regulatoria atiende a lo dispuesto en los artículo Tercero, fracción IV y Cuarto del ACUERDO que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de marzo de 2017 y el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de mayo de 2018.

Justificación sobre las consideraciones previstas en el Artículo Sexto del Acuerdo

La finalidad del anteproyecto es convocar a especialistas en cambio climático con el fin de que se integren a la Coordinación de Evaluación y evalúen la política nacional de cambio climático y emitir sugerencias y/o recomendaciones encaminadas a la modificación, adición, o reorientación total o parcialmente de dicha política y así disminuyan las posibles afectaciones generadas por los efectos adversos del cambio climático. En este sentido, cabe destacar que los costos a erogarse por los particulares son mínimos, y dichos costos ya fueron absorbidos por la sociedad, a la par de que no generarán costos de cumplimiento adicionales a los previstos cuando han estado vigentes las convocatorias anteriores.

Por consiguiente, el INECC prevé que con la emisión de la propuesta regulatoria las erogaciones serán únicamente para los interesados que deseen postularse, al tiempo, de que los requisitos ya fueron contemplados en otras ocasiones.

En este sentido, se estima que la emisión de la propuesta regulatoria se encuentra en el supuesto de excepción previsto en el artículo Sexto del ACUERDO que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de marzo de 2017 y el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de mayo de 2018.